

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Juan Navarrete Hornos, José Sánchez Meroño, Adolfo Fernández García y Carlos Iboréns Molner.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Osvaldo Alfredo Le Pera Gibert, Gabriel García Humanes y José Hidalgo Hidalgo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Manuel Abalde Costa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Luis Rodríguez Zamorano, Diego Gallardo Aguilar y Joaquín Aguilera Navarro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Francisco Jiménez Moreno.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Ruiz Mañez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Manuel Expósito Felipe.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Jerez de la Frontera: José María Otero Saavedra Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Lucio Moratilla García, Antonio Aranda Jiménez, Juan Blanco Alonso, Juan Requena Conejero y Miguel Peña Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes de Liria: Miguel María Lorza Martioda, José Álvarez Blanco, Eduardo Calvo Pesquera, Antonio Castillo López, Celestino Barreto Domínguez, Antonio Calatrava Lainez, Andrés Nicolau Sierra, Cristóbal Morales Fernández, Jesús Patricio Bascones Fernández y Rafael Matías Sansegundo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra Madrid: Luis Carrasco Sánchez, Joaquín Fernández Aguilera, Salvador López Blázquez y Cesáreo Ibáñez Cobos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 19 de mayo y 18 de junio de 1971, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, sobre bases para la acción concertada en el Sector de la Piel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de cada una, se les concede el beneficio de carácter fiscal de libertad de amortización contable del equipo productivo que se reseña en el anexo, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5.º de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuere debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada, y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General prepondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Saiz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Dumbo S. A.», emplazada en San Celoni (Barcelona), dedicada a la fabricación de artículos diversos de piel.

Empresa «Sucesores de Juan Muro Rodríguez», emplazada en Arnedo (Logroño), dedicada a la fabricación de calzado de caballero.

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Aseguradora Central, Sociedad Mutua» (M-305) la documentación aplicable al seguro de incendios de cosechas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora Central, Sociedad Mutua» (M-305), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de incendios de cosechas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Saiz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de noviembre de 1971.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 77317

Vendido en Heus, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Madrid, La Felguera, Murcia, Barcelona, Jerez de la Frontera y reserva.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 77346 y 77348.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 77301 al 77400, ambos inclusive (excepto el 77347).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 17

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 1.300.000 pesetas, para el billete número 36310

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 36329 y 36331.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 36301 al 36400, ambos inclusive (excepto el 36330).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 73206

Vendido en Guecho, Arucas, Huelva, Madrid, Logroño, Sevilla, Barcelona, Cádiz, Illora y reserva.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 73207 y 73209.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 73501 al 73600, ambos inclusive (excepto el 73508).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 05300

Vendido en Santander, Manacor, San Sebastián, Madrid, Marbella, Segovia, Hospitalet de Llobregat, Carballó, Bilbao y reserva.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 13208
Vendido en La Coruña, Jerez de la Frontera, Madrid, Cádiz, Alcalá de Guadaíra y Barcelona.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 51830
Vendido en Málaga.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 74865
Vendido en Bilbao, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Gijón, Vélez-Málaga, Hospitalet de Llobregat, Córdoba y reserva.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

2161 5785

2.420 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

000	267	346	415	494	596	761	947
080	328	367	421	497	638	776	948
225	327	368	462	535	651	847	970
240	341	391	461	577	710	944	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de noviembre de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series, de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (30 extracciones de 3 cifras)	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo

correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada una, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Rano. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria del Carmen Dopazo Villalba, Trinidad Chica Moya, Manuela Antequera Fernández, María Begoña Collado Martín y Ana María San Segundo Miguel, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.